



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DISTRITO JUDICIAL DE SAN JOSE DE CUCUTA,
NORTE DE SANTANDER.**

RADICADO: 54-001-31-60-004-2021-00001-01 (SEGUNDA INSTANCIA)
PROCESO: VIOLENCIA INTRAFAMILIAR
DEMANDANTE: CARMEN GRICEIDA LIZARASO AREVALO
KAREN ANDREA ORTGEA LIZARASO
DEMANDADO: CARLOS ANDRES ORTEGA CARRILLO

San José de Cúcuta, nueve (09) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Se encuentra al Despacho el presente proceso de VIOLENCIA INTRAFAMILIAR para resolver la apelación interpuesta por el demandado contra el auto de fecha 25 de febrero del presente año 2021, la cual se recibió por reparto.

Sería el caso resolver sobre la admisión del recurso, si no se observara que junto con el proceso y la copia del auto que resuelve la reposición y concede el recurso de apelación, aparece constancia de allegarse pruebas en audio, las cuales no ha sido posible aportarlas al expediente digital conformado en esta oficina, por lo señalado en el informe secretarial donde se indica que ha sido requerida la autorización a la Comisaria de Familia, y está no se ha concedido.

Por lo que se ordena requerir a la Comisaria de Familia para que, en el término de cinco (5) días, allegue las pruebas que ha sido imposible descargar y remitirlas al expediente por un medio que garantice esta diligencia, o responda a las autorizaciones que debe conceder, con el fin de resolver sobre la admisión del recurso.

Por lo expuesto, el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la Comisaria de Familia para que, en el término de cinco (5) días, allegue las pruebas que ha sido imposible descargar y remitirlas al expediente por un medio que garantice esta diligencia, o responda a las autorizaciones que debe conceder, con el fin de resolver sobre la admisión del recurso.

SEGUNDO: LIBRAR el oficio correspondiente.

NOTIFIQUESE,

La Juez,



NELFI SUAREZ MARTINEZ